



# I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

## B. AUTORIDADES Y PERSONAL

### B.2. Oposiciones y Concursos

#### **CONSEJERÍA DE SANIDAD**

*ORDEN SAN/208/2018, de 19 de febrero, por la que se modifica la Orden SAN/115/2018, de 29 de enero, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Licenciado Especialista en Medicina Familiar y Comunitaria del Servicio de Salud de Castilla y León, por el sistema de promoción interna.*

La Orden SAN/115/2018, de 29 de enero, citada en el epígrafe y publicada en el Boletín Oficial de Castilla y León n.º 20, de 12 de febrero de 2018, nombra en su Anexo IV a los miembros del Tribunal Calificador (titular y suplente).

Vista la declaración de abstención efectuada por uno de sus miembros por encontrarse en una de las circunstancias prevista la Base Quinta punto 2 de la mencionada convocatoria, esta Consejería en virtud de las atribuciones conferidas.

#### RESUELVE:

*Primero.*– Modificar la composición del Tribunal calificador del proceso selectivo convocado por Orden SAN/115/2018, de 29 de enero, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Licenciado Especialista en Medicina Familiar y Comunitaria del Servicio de Salud de Castilla y León, por el sistema de promoción interna, en el siguiente sentido:

DEJAR SIN EFECTO EL SIGUIENTE NOMBRAMIENTO:

TRIBUNAL SUPLENTE

Vocal Adm.: D. José María Sierra Manzano.

NOMBRAR EN SU SUSTITUCIÓN A:

TRIBUNAL SUPLENTE

Vocal Adm.: D.<sup>a</sup> Carina Andrés Gonzalo.

*Segundo.*– Así mismo, advertidos errores en el texto de la Orden mencionada en el epígrafe, remitido para su publicación, se procede, de conformidad con lo establecido en el

artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a efectuar las siguientes rectificaciones:

En la base 1.6. a). Fase de oposición, párrafo quinto:

DONDE DICE:

«El Tribunal Calificador, a la vista de la dificultad del ejercicio propuesto y del grado de conocimientos alcanzados con referencia al nivel exigible para el acceso a la especialidad objeto de convocatoria, determinará el número mínimo de respuestas correctas necesario, *una vez descontadas las negativas*, para superar el ejercicio. Esta decisión se tomará con anterioridad a la identificación de los aspirantes y el ejercicio se calificará de cero a 100 puntos».

DEBE DECIR:

«El Tribunal Calificador, a la vista de la dificultad del ejercicio propuesto y del grado de conocimientos alcanzados con referencia al nivel exigible para el acceso a la especialidad objeto de convocatoria, determinará el número mínimo de respuestas correctas necesario para superar el ejercicio. Esta decisión se tomará con anterioridad a la identificación de los aspirantes y el ejercicio se calificará de cero a 100 puntos».

En el Anexo III BAREMO DE MÉRITOS, apartado I.– EXPERIENCIA PROFESIONAL:

DONDE DICE:

9. Por servicios prestados a tiempo completo como Médico de Familia en el ámbito de Atención Primaria, en Instituciones sociosanitarias privadas: 0,08 puntos, por cada mes completo.

DEBE DECIR:

9. Por servicios prestados a tiempo completo como Médico de Familia en el ámbito de Atención Primaria, en Instituciones sociosanitarias privadas *concertadas*: 0,08 puntos, por cada mes completo.

Valladolid, 19 de febrero de 2018.

*El Consejero de Sanidad,*  
Fdo.: ANTONIO MARÍA SÁEZ AGUADO